



DERECHOS Y DEBERES COMO SINDICALISTAS

CONCEPTO DE LIBERTAD SINDICAL

- En términos genéricos es el derecho que tienen los trabajadores o empleadores de formar sindicatos para la defensa de sus derechos e interés de orden económico laboral.
- En términos específicos es el derecho de afiliarse, desafiliarse o negarse a la afiliación a un sindicato.

NORMAS LEGALES REFERIDAS A LA LIBERTAD SINDICAL

ARTÍCULO 2º D. L. 25593

1. El estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.
2. Para la defensa de sus DERECHOS E INTERESES, y el mejoramiento económico de sus miembros.
3. Este artículo también define lo que son fines del Sindicato.
4. Este artículo ha sido consagrado en la Constitución de 1979, Art. 51 y en la Constitución de 1993, Art. 28
5. Estos artículos están referidos a la libertad sindical. Consagraba la libertad de sindicalización y el reconocimiento a formar sindicatos "SIN EL REQUISITO DE RECABAR AUTORIZACIÓN".
6. El reconocimiento de este principio a nivel Constitucional.
 - TIENE IMPORTANCIA: PORQUE
 - No puede ser RECORTADO POR MENOR INFERIOR.
 - Concede la posibilidad de defenderlo mediante la ACCIÓN DE AMPARO.

CONVENIO 87 DE LA O.I.T.

7. El Convenio 87 de la OIT es la FUENTE DE ESTE principio.
 - LOS TRABAJADORES Y LOS EMPLEADORES, SIN NINGUNA DISTINCIÓN Y SIN AUTORIZACIÓN previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes.
 - El de afiliarse a estas organizaciones con LA SOLA CONDICIÓN DE OBSERVAR LOS ESTATUTOS de las mismas.
8. El derecho de sindicalización está protegido por el Código Penal en su Art.168, lo consideran delito contra la libertad de trabajo.

“...Al que obliga a otro, mediante violencia o amenaza a integrar o no un sindicato...”

¿CÓMO SE GARANTIZA LA LIBERTAD SINDICAL?

- PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN GARANTIZA LA LIBERTAD SINDICAL.
- EL ARTICULO 168 DEL CÓDIGO PENAL SEÑALA:
- LA LEY 25593 – 27912 – D.S.010-2003-TR
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS D. S. 011-93-TR

¿QUÉ ES EL DERECHO SINDICAL?

- ES LA PARTE DEL DERECHO LABORAL QUE REGULA TODO LO RELACIONADO AL DERECHO O FACULTAD QUE TIENEN LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES PARA ASOCIARSE EN DEFENSA DE SUS RESPECTIVOS INTERESES PROFESIONALES.
- DESDE UN PUNTO DE VISTA PRACTICO, BASICAMENTE ESTUDIA Y REGULA TODO LO CONCERNIENTE A LAS ASOCIACIONES y EN ESPECIAL A LA AGRUPACION DE TRABAJADORES JURIDICAMENTE ORGANIZADA Y CONOCIDA ACTUALMENTE COMO SINDICATO.

Los alcances de la libertad sindical

9. Esta facultad se manifiesta en dos planos: el intuitu personal y el plural.

La libertad sindical intuitu persona plantea DOS ASPECTOS:

1. **Aspecto positivo:** Comprende el derecho de un trabajador a constituir organizaciones sindicales y a afiliarse a los sindicatos ya constituidos. Dentro de ese contexto se plantea el ejercicio de la actividad sindical.
2. **Aspecto negativo:** Comprende el derecho de un trabajador a no afiliarse o a desafiliarse de una organización sindical.
 - La libertad sindical intuitu persona se encuentra amparada genéricamente por el inciso 1 del artículo 28º de la Constitución. Se encuentran excluidos de su goce los siguientes componentes del Estado peruano:
 - Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional (artículo 42º de la Constitución).
 - Los miembros del Ministerio Público y del Órgano Judicial (artículo 153º de la Constitución).
 - Los miembros de la Administración Pública, con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza o dirección (artículo 42º de la Constitución).

SINDICATO

Persona Jurídica de Derecho Privado.

Es una asociación de personal, que van a agrupar, reunir a individuos que realizan una actividad similar en un centro de trabajo, pero que todos tienen un mismo propósito para lograr un objetivo deseado.

PROTECCIÓN A LA AFILIACIÓN:

1. Protección Nacional
 - La Constitución Art. 28
 - Art. 2 y 3 de la ley 25593
 - Art. 168 Código Penal
2. Protección Internacional (Convenio 98, Art. 1)

PROTECCIÓN NACIONAL

- Art. 3 de la Ley 25593
- Art. 3 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo 25593 La afiliación es:
 - a) Libre
 - b) Voluntario
 - c) No puede sujetarse / CONDICIONARSE AL EMPLEO de un trabajador:
 - A la afiliación
 - No afiliación
 - Desafiliación
 - Obligarle a formar parte de un sindicato, ni impedirle hacerlo.
 - La libertad sindical es un derecho del trabajador que formar parte de un sindicato:

AL QUE SE AFILIE:

- No puede ser sujeto de despido- Art. 29 003-97- TR
- Recorte de derechos – Hostilizar – Art. 30 003- 97-TR

AL QUE NO SE AFILIE:

El sindicato no puede pedir al empleador

- Despedir al que no afilia.
- Despedir al que se desafilia
- Hostilizar al que se desafilia o no se afilia
- El Principio esta ratificado en el convenio 87 de la OIT - Art. 1

Protección Internacional de la Libertad Sindical

- Convenio 98 OIT
- Art. 1:“Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.
- Dicha protección deberá ejercitarse especialmente contra todo acto que tenga por objeto:
 - a) SUJETAR EL EMPLEO de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato.
 - b) DESPEDIR A UN TRABAJADOR O PERJUDICARLE EN CUALQUIER OTRA FORMA a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales FUERA DE LAS HORAS de trabajo, o con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo.

LAS CLAUSULAS SINDICALES:

Constituyen mecanismos para condicionar al trabajador a la AFILIACION sindical o a la ABSTENCION de hacerlo.

Pacto – Trabajo Empleador – Sindicato.

No se aceptan en nuestra legislación por ser contrarios al principio de la libertad sindical.

Las Cláusulas son:

a) SISTEMA DE TARJETA O CARNET:

El empleador está obligado a despedir al trabajador que no está afiliado al sindicato

b) CLAÚSULA DE EXCLUSIVIDAD SINDICAL:

Cuando para obtener el trabajo o conservar el puesto se requiere pertenecer a un sindicato.

c) CLAÚSULA DE PREFERENCIA SINDICAL:

Cuando la ocupación de una plaza de trabajo de preferencia es para los sindicalizados.

d) CLAÚSULA DE EXCLUSIÓN SINDICAL:

Cuando se condiciona la realización del trabajo a que el trabajador no se esté sindicalizado.

¿ Y en caso de incumplimiento por parte del Empleador?



**Fiscaliza
empresas de
máximo 10
trabajadores**



**Fiscaliza
empresas con
mas de 10
trabajadores**

**BASE
LEGAL:
-Ley 29981**

CONCLUSIONES

- Se debe evitar el intervencionismo sea estatal empresarial para neutralizar sus fines.
- Dotar a las organizaciones sindicales de la necesaria autonomía para su manejo y conducción.
- El sindicato debe estar libre de toda injerencia en especial la económica para evitar dependencia. Discusión Art. 12 y 27 – 28
- El artículo 12 inc. B, señala: Que el personal de dirección, o el que desempeña cargo de confianza, no forma parte del sindicato.

- Formación laboral juvenil – Practicas pre profesional – no sindical.

BASE LEGAL: Ley 29981

PROCESOS JUDICIALES

REGLAS ESPECIALES DE COMPARENCIA

- 8.1 Los menores de edad pueden comparecer sin necesidad de representante legal. En el caso de que un menor de catorce (14) años comparezca al proceso sin representante legal, el juez pone la demanda en conocimiento del Ministerio Público para que actúe según sus atribuciones. La falta de comparecencia del Ministerio Público no interfiere en el avance del proceso.
- 8.2 Los sindicatos pueden comparecer al proceso laboral en causa propia, en defensa de los derechos colectivos y en defensa de sus dirigentes y afiliados.
- 8.3 Los sindicatos actúan en defensa de sus dirigentes y afiliados sin necesidad de poder especial de representación; sin embargo, en la demanda o contestación debe identificarse individualmente a cada uno de los afiliados con sus respectivas pretensiones. En este caso, el empleador debe poner en conocimiento de los trabajadores la demanda interpuesta. La inobservancia de este deber no afecta la prosecución del proceso.
- La representación del sindicato no habilita al cobro de los derechos económicos que pudiese reconocerse a favor de los afiliados.

